

ESCRIBANÍA GONZÁLEZ RAMOS



ANA MANUELA GONZÁLEZ RAMOS
REG. N° 46

Certifico que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que tengo a la vista. Conste.

ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE ENTIDAD

OTORGADO POR: FUNDACION "ESMERALDA SOLIDARIA"

A FAVOR DE: _____



NÚMERO: 28.-

FECHA: 22-07-2020

FOLIO: 57/61

PROTOCOLO: CIVIL "B"



SERIE DU



Cédulas que la copia es fiel al original que tengo a la

Nº 12829479

ESCRIBANO : ANA MANUELA GONZALEZ RAMOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : JEJUI N° 728 - CY O'LEARY
REGISTRO : 46



1. CONSTITUCION DE ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION "ESMERALDA
2. SOLIDARIA"

3. NUMERO VEINTE Y OCHO (28): En la ciudad de Asuncion, Capital de la República
4. del Paraguay, a los veintidos día del mes de julio del año dos mil veinte, ante mi ANA
5. MANUELA GONZALEZ RAMOS, Escribana Pública, Titular del Registro Nº 46,
6. comparece: WILMA MARIA PORTILLO DE VERA, casada, paraguaya, con Cédula de
7. Identidad Nº 2.457.395, domiciliada a los efectos de este acto en la calle Humaita Nº 820
8. esquina Ruiz Diaz de Melgarejo, de la ciudad de Villarrica, mayor de edad, cumplió con
9. las leyes de caracter personal, y de mi conocimiento -----

10. Y la compareciente, Manifiesta: Que viene por este acto a expresar su voluntad de
11. constituir una FUNDACION, con el fin principal de promover el desarrollo humano
12. integral de los sectores mas desprotegidos de nuestro pais y en especial de los miembros
13. vulnerables de nuestra sociedad. Que la misma se regirá por sus estatutos y el Libro I,
14. Título II, Capítulo IV, Artículos 124 al 131 del Código Civil. Que a los efectos legales por
15. la presente escritura formaliza el acto de fundación y constitución de la entidad y establece
16. sus Estatutos Sociales, cuyo texto me hace entrega para su transcripción y que
17. textualmente rezan: "...ESTATUTOS SOCIALES. "FUNDACION ESMERALDA
18. SOLIDARIA".- TITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y
19. OBJETO.- Artículo 1º. DENOMINACIÓN: Con la denominación "FUNDACION
20. ESMERALDA SOLIDARIA", por mandato y voluntad de la señora WILMA MARIA
21. PORTILLO, en adelante LA FUNDADORA, se constituye una FUNDACION sin fines
22. de lucro, en adelante LA FUNDACION, que se regirá por estos Estatutos Sociales y el
23. Libro I, Título II, Capítulo IV, Artículos 124 al 131 del Código Civil.- Artículo 2º.
24. DOMICILIO: LA FUNDACION fija domicilio en la casa de la calle Humaita Nº 820
25. esquina Ruiz Diaz de Melgarejo, de la ciudad de Villarrica, y podrá establecer secretarias.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Certifico que la presente fotocopia es fiel
reproducción del original que tengo a la
vista. Consta.-



1. agencias, oficinas, representaciones, filiales o delegaciones, dentro y fuera de la
2. Republica - Artículo 3°. DURACION: LA FUNDACION se crea a perpetuidad, pudiendo
3. extinguirse en la forma y por las causas fijadas en la ley. El destino de los bienes se regirá
4. por lo dispuesto en estos Estatutos Sociales y en la ley.- Artículo 4°. OBJETO: La
5. fundación tendrá por objeto desarrollar actividades, proyectos y obras de ayuda social,
6. beneficencia y promoción humana, destinadas a favorecer a los sectores más desprotegidos
7. de la Nación. Para cumplir con dicho objeto la entidad podrá realizar las siguientes
8. actividades: a) Promover la formación del capital humano, por considerarlo factor
9. importante para el desarrollo social de la Nación, b) Cooperar para una acción concertada
10. entre el sector público y privado, nacional y extranjero, que asegure la plena participación
11. de la comunidad en los esfuerzos para el desarrollo social de la Nación; c) Gestionar y
12. obtener recursos para el cumplimiento de los fines antes indicados, d) Realizar cualquier
13. otra actividad sin fines de lucro; e) Difundir y capacitar sobre la preservación, protección y
14. mejoras de la calidad del medio ambiente, así como la seguridad de una utilización
15. racional de los recursos naturales; f) Fomentar estudios sobre técnicas de reciclaje y
16. reutilización de residuos, métodos y medidas de vigilancia de la calidad del medio
17. ambiente natural; g) Desarrollar acción social comunitaria para elevar el nivel y la calidad
18. del sistema de formación profesional, mejorando la preparación de los jóvenes para el
19. trabajo, y la formación de profesionales, acrecentando la capacidad de los mismos para
20. adaptarse a los cambios sociales, económicos y tecnológicos; h) Realizar seminarios,
21. talleres, conferencias, debates, concursos, actividad cultural y/o cualquier otro tipo de
22. eventos tendientes a la divulgación de temas de actualidad, medio ambiente y salud,
23. buscando elevar el nivel de conocimiento de los individuos; i) Promover diferentes
24. iniciativas y programas que ayuden a elevar el nivel técnico, económico y social de las
25. comunidades más carenciadas; j) Realizar investigaciones sobre medio ambiente y salud

Certifico que la presente fotocopia es fiel
reproducción del original que tengo a la
vista. Conste.



1. agencias, oficinas, representaciones, filiales o delegaciones, dentro y fuera de la
2. República.- Artículo 3º. DURACION: LA FUNDACION se crea a perpetuidad, pudiendo
3. extinguirse en la forma y por las causas fijadas en la ley. El destino de los bienes se regirá
4. por lo dispuesto en estos Estatutos Sociales y en la ley.- Artículo 4º. OBJETO: La
5. fundación tendrá por objeto desarrollar actividades, proyectos y obras de ayuda social,
6. beneficencia y promoción humana, destinadas a favorecer a los sectores más desprotegidos
7. de la Nación. Para cumplir con dicho objeto la entidad podrá realizar las siguientes
8. actividades: a) Promover la formación del capital humano, por considerarlo factor
9. importante para el desarrollo social de la Nación; b) Cooperar para una acción concertada
10. entre el sector público y privado, nacional y extranjero, que asegure la plena participación
11. de la comunidad en los esfuerzos para el desarrollo social de la Nación; c) Gestionar y
12. obtener recursos para el cumplimiento de los fines antes indicados; d) Realizar cualquier
13. otra actividad sin fines de lucro; e) Difundir y capacitar sobre la preservación, protección y
14. mejoras de la calidad del medio ambiente, así como la seguridad de una utilización
15. racional de los recursos naturales; f) Fomentar estudios sobre técnicas de reciclaje y
16. reutilización de residuos, métodos y medidas de vigilancia de la calidad del medio
17. ambiente natural; g) Desarrollar acción social comunitaria para elevar el nivel y la calidad
18. del sistema de formación profesional, mejorando la preparación de los jóvenes para el
19. trabajo, y la formación de profesionales, acrecentando la capacidad de los mismos para
20. adaptarse a los cambios sociales, económicos y tecnológicos; h) Realizar seminarios,
21. talleres, conferencias, debates, concursos, actividad cultural y/o cualquier otro tipo de
22. eventos tendientes a la divulgación de temas de actualidad, medio ambiente y salud,
23. buscando elevar el nivel de conocimiento de los individuos; i) Promover diferentes
24. iniciativas y programas que ayuden a elevar el nivel técnico, económico y social de las
25. comunidades más carenciadas; j) Realizar investigaciones sobre medio ambiente y salud.



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DU



N° 12829409

ESCRIBANO : ANA MARCELA GONZALEZ RAMOS
 LOCALIDAD : ASUNCION
 DIRECCION : JEJUI N° 720
 REGISTRO : 46

Certifico que la presente fotocopia es reproducción del original que tengo a la vista. Conchó.



1. evaluando los riesgos asociados a la utilización de productos químicos y afines. k)

2. Fomentar la cooperación entre instituciones educativas para el desarrollo y cumplimiento

3. de los fines de la fundación. l) Desarrollar tecnologías con fines científicos, humanistas y

4. sociales. m) Facilitar la promoción, difusión, publicación y edición de las actividades

5. propias de la Fundación, a través de medios gráficos y audiovisuales. n) Editar libros sobre

6. temas relativos al objeto fundacional - La precedente enumeración no es de ningún modo

7. taxativa, pudiendo la Fundación realizar cualquier otro tipo de actividades íntimamente

8. relacionadas con el cumplimiento de su objeto social.- TITULO II. CAPACIDAD Y

9. PATRIMONIO.- Artículo 5°. CAPACIDAD: LA FUNDACION tiene plena capacidad

10. jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y está facultada para realizar

11. cualquier operación civil, comercial o financiera, acorde con su carácter no lucrativo y de

12. bien público con personas físicas o jurídicas, del sector público, privado o mixto, del

13. ámbito nacional e internacional.- Artículo 6°. PATRIMONIO INSTITUIDO: LA

14. FUNDACION se constituye con un aporte de (Gs. 5.000.000) GUARANIES CINCO

15. MILLONES, instituido por la señora Wilma María Portillo de Vera, a perpetuidad, en los

16. términos previstos en el Artículo 124 del Código civil.- Dicha suma se halla depositada en

17. la Escribanía a mi cargo, se acompaña una constancia.- Artículo 7°. PATRIMONIO

18. ADICIONAL: Integrarán también el patrimonio de LA FUNDACION los aportes de

19. personas físicas o jurídicas, las subvenciones, donaciones o legados que se reciben, los

20. bienes muebles o inmuebles que se adquieren, así como todo lo producido de sus

21. actividades civiles, comerciales o financieras.- Artículo 8°. DISPOSICION

22. PATRIMONIAL: A los efectos del cumplimiento de sus fines, LA FUNDACION podrá

23. disponer libremente de su patrimonio adicional, en la forma establecida en estos Estatutos

24. Sociales.- TITULO III. DIRECCION Y ADMINISTRACION.- Artículo 9°.

25. ORGANOS: Los órganos de dirección y administración de LA FUNDACION, son los

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Certifico que la presente fotocopia es fiel
reproducción del original que tengo a la
vista. Contes



1. siguientes: a) Presidenta/e; b) El Consejo de Dirección; c) La Administración; y d) La
2. Sindicatura. Los órganos serán ocupados por designación de la FUNDADORA quien
3. tendrá igualmente la potestad de cesarlos en sus funciones. En caso de muerte, serán
4. nombrados por la persona que el mismo designe en testamento. En caso de incapacidad
5. temporal o permanente, las designaciones serán hechas por la el Consejo de Dirección.
6. **CAPITULO I. LA PRESIDENCIA.- Artículo 10º. PRESIDENTA/E:** Será ejercida por
7. una Presidenta, con las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación de LA
8. FUNDACION, correspondiéndole el uso de la firma social. b) Representar a LA
9. FUNDACION en los actos oficiales o privados. c) Convocar y presidir las reuniones del
10. Consejo de Dirección, fijando los días y horas de sesión. d) Someter a la consideración del
11. Consejo de Dirección todos los asuntos que requieran su opinión y todas las iniciativas que
12. estime convenientes. e) Firmar con un Consejero las actas del Consejo de Dirección. f)
13. Celebrar y suscribir convenios, acuerdos, contratos o documentos de cualquier naturaleza.
14. g) Realizar, autorizar o percibir pagos, firmando las órdenes, cheques, facturas, recibos o
15. cualquier otro documento. Para el efecto, podrá abrir cuentas bancarias en las que estará
16. autorizada a operar en forma conjunta o separada con un Consejero; h) Aceptar donaciones
17. o legados. i) Delegar en el Administrador las atribuciones que considere pertinente,
18. dejando expresa constancia de tal decisión en el acta respectiva del Consejo de Dirección o
19. mediante el otorgamiento de un poder; j) Ejercer poder de veto sobre las decisiones del
20. Consejo de Dirección - **CAPITULO II. CONSEJO DE DIRECCION.- Artículo 11º.**
21. **COMPOSICION:** el CONSEJO DE DIRECCION estará compuesto por la Presidenta/e
22. de la Fundación y un Secretario y un Tesorero.- El Tesorero: son sus atribuciones 1)
23. Elaborar el presupuesto, memoria y balance anual; 2) Participar con voz y voto en las
24. sesiones del Consejo de Dirección; 3) Suscribir conjuntamente con el Presidente/a de la
25. Fundación los cheques, recibos y cualquier otro documento bancario o financiero.- El



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DU

Presente fotocopia
reproducción del original que tiene

Nº 12829410

ESCRIBANO : ANA MANUELA GONZALEZ TORRES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : JEJUI N° 720 C/ O'LEARY
REGISTRO : 46



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Secretario: son su atribución ~~defender todas las horas~~ con la firma del Presidente y
2. redactar las Actas de sesiones y suscribirlos con el Presidente.- Tendrán todos ellos un
3. mandato por tiempo ilimitado pero podrán ser reemplazados de conformidad a la voluntad
4. de la FUNDADORA.- Artículo 12º. ATRIBUCIONES: Son atribuciones del Consejo de
5. Dirección: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos Sociales y los fines de LA
6. FUNDACION; b) Dictar reglamentos y sus modificaciones; c) Dictaminar sobre la
7. reforma de los estatutos propuesta por el Presidente/a de LA FUNDACION; d) Disponer la
8. organización interna de LA FUNDACION; e) Fijar las remuneraciones de los funcionarios
9. y empleados de LA FUNDACION; f) Fiscalizar la caja, la contabilidad y todas las
10. dependencias sociales; g) Deliberar sobre el destino, disposición y ampliación de los
11. fondos que pertenecen a LA FUNDACION o del patrimonio adicional; h) Deliberar sobre
12. la Memoria, el Presupuesto de Gastos y el Balance General de LA FUNDACION,
13. presentados por el Administrador; i) Mantener relaciones con entidades análogas,
14. nacionales o extranjeras, facilitando el canje de publicaciones y dirigiendo la divulgación a
15. favor de la institución dentro y fuera del país; j) Nombrar y remover funcionarios de LA
16. FUNDACION; l) Requerir información económica, financiera y de gestión, y; m) Solicitar
17. la fiscalización externa de la administración de LA FUNDACION.- Artículo 13º.
18. REUNION: El Consejo de Dirección se reunirá las veces que sea necesario, a convocación
19. del Presidente/a o a pedido de cualquiera de sus miembros, quedando constituido el
20. quorum con la presencia de la mayoría simple de sus miembros. Las resoluciones serán
21. adoptadas por mayoría de votos, y en caso de empate, el voto de la Presidenta/e será
22. decisivo.- CAPITULO III. ADMINISTRACION.- Artículo 14º. La administración de
23. LA FUNDACION estará a cargo de un Administrador, con las limitaciones establecidas en
24. el presente Estatuto Social y con las responsabilidades establecidas en la ley. El
25. Administrador será designado por la Presidenta/e de LA FUNDACION y durará dos años

Certifico que la presente fotocopia es fiel
reproducción del original que tengo a la
vista. 6/01/2012



1 en sus funciones, pudiendo ser nombrado para nuevos mandatos.- Artículo 15°.

2 **ATRIBUCIONES:** El Administrador tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer el
3 manejo y dirección del personal de LA FUNDACION; b) Intervenir con voz pero sin voto
4 en las reuniones del Consejo de Dirección; c) Llevar la contabilidad de LA FUNDACION,
5 ajustándose a principios contables universalmente aceptados; d) Consignar en los libros de
6 contabilidad todos los ingresos y egresos de LA FUNDACION, con indicación detallada
7 de su origen y destino de aplicación; e) Llevar y custodiar los libros, comprobantes,
8 registros físicos o electrónicos y demás documentos de LA FUNDACION; f) Elaborar
9 informes técnicos, financieros y contables sobre las actividades y proyectos de LA
10 FUNDACION; g) Proteger el patrimonio de LA FUNDACION; h) Ejercer las atribuciones
11 expresamente delegadas por el Presidente/a de LA FUNDACION.- Artículo 16°.

12 **INFORMES:** La elaboración de los Informes Financieros y Estados Contables deberán
13 sustentarse en principios técnicos y de contabilidad generalmente aceptado por la profesión
14 contable, así como en principios adecuados para organizaciones sin fines de lucro y en la
15 ley.- Artículo 17°.

16 **REGISTROS:** LA FUNDACION contará con los siguientes registros:
17 a) Actas del Consejo de Dirección; b) Inventario Patrimonial; c) Balance General; d) Los
18 demás registros físicos o electrónicos que garanticen transparencia y fidelidad de los
19 datos.- Artículo 18°.

20 **FORMA DE LOS REGISTROS:** Con el objeto de cumplir la
21 regulación contable y fiscal, toda gestión, decisión o resolución relacionada con el
22 gobierno, la administración y la dirección de la FUNDACION, deberá contar en registros
23 físicos o electrónicos debidamente habilitados en orden correlativo y compilado
24 anualmente desde el ejercicio fundacional, que se inicia el 1° de enero de cada año.-

25 **Artículo 19°.** **ACTUALIZACION DE LOS REGISTROS:** Las resoluciones, libros,
comprobantes, registros físicos o electrónicos y demás documentos deberán mantenerse
actualizados y disponibles permanentemente en el domicilio de LA FUNDACION.-



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

Certifico que la presente fotocopia es una reproducción fiel del original que se encuentra en el expediente N° 12829411



N° 12829411

SERIE DU

ESCRIBANO : ANA MANUELA GONZALEZ RAMOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : JEJUI N° 720 C/ O'LEARY
REGISTRO : 46



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. CAPITULO IV. SINDICATURA.- Artículo 20°. SINDICO/A: La FUNDADORA, una
2. vez obtenida la personeria nombrará igualmente un Sindico, que durará dos años en sus
3. funciones, con los deberes y atribuciones establecidos en elCodigo Civil para las
4. sociedades anónimas, en todo lo que resulte aplicable, y en los reglamentos de LA
5. FUNDACION.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Sindico, será reemplazado
6. por la persona que la FUNDADORA designe.- Artículo 21°. ATRIBUCIONES: La
7. fiscalización de LA FUNDACION estara a cargo del Sindico. El Sindico tendrá facultades
8. para fiscalizar que las actividades realizadas se correspondan con los fines establecidos en
9. estos estatutos y se ajusten a la ley, así como para examinar los libros y documentos de LA
10. FUNDACION, debiendo presentar un informe anual en relación con la Memoria, el
11. Balance General, el Presupuesto de Gastos y la Auditoria Externa, si la hubiere. Asimismo,
12. y para el mejor desempeño de sus funciones, el Sindico podra recomendar al Consejo de
13. Direccion la contratación de profesionales especializados para labores especificas.-
14. Artículo 22°. FISCALIZACION EXTERNA: La fiscalizacion externa podra ser
15. requerida por el Presidente/a o el Consejo de Direccion, cuando lo consideren pertinente,
16. para verificar la informacion económica, financiera y de gestión, los registros exigibles y
17. los demás documentos y comprobantes que sustenten las operaciones de LA
18. FUNDACION, o cualquier otro aspecto relativo a su administracion.- TITULO IV.
19. REFORMA ESTATUARIA Y REGLAMENTACION.- Artículo 23°. REFORMA
20. ESTATUARIA: La reforma de los Estatutos Sociales se hará a propuesta de la
21. FUNDADORA y previo dictamen del Consejo de Direccion conforme a la legislación
22. vigente.- Artículo 24°. VIGENCIA: La reforma estatutaria tendrá vigencia desde la
23. fecha en que fuere aprobada por la autoridad competente.- Artículo 25°.
24. REGLAMENTACION: Con el objeto de establecer los procedimientos y las formas de
25. aplicacion de estos Estatutos, el Consejo de Direccion podra reglamentarlo segun lo

Certifico que la presente fotocopia es fiel
reproducción del original que se adjunta a la
vista. Conste.-



1. considere pertinente.- **TITULO VI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**
2. **DESIGNACION DEL PRIMER CONSEJO DE DIRECCION, DEL**
3. **ADMINISTRADOR Y DEL SÍNDICO.- Artículo 26°. DESIGNACIONES**
4. **INICIALES:** La FUNDADORA instituyente, manifiesta: Que el primer CONSEJO DE
5. DIRECCION sera designado de la siguiente forma: **PRESIDENTA: WILMA MARIA**
6. **PORTILLO DE VERA, TESORERO: EFREN VERA ROTELA; SECRETARIO: LUIS**
7. **ALBERTO RAMIREZ.- Artículo 27°. La FUNDADORA, tiene amplias atribuciones para**
8. **formar comisiones de voluntarios, designar los miembros, establecer su reglamento y**
9. **otorgarles facultades y denominacion de acuerdo a cada área de proyecto de la fundacion.**
10. **De manera enunciativa y no limitativa dichas comisiones podran ser de: salud, recaudacion**
11. **de fondos y finanzas, educacion y cultura, prensa, eventos, relaciones publicas, asesoria**
12. **juridica.- Artículo 28°. DESTINO DE LOS BIENES:** En caso de extincion de la
13. FUNDACION, los bienes de la misma seran destinados a otras entidades sin fines de lucro,
14. públicas o privadas, que tambien tengan por finalidad el desarrollo sustentable y el
15. etnodesarrollo - La eleccion de la o las entidades beneficiarias de los bienes sera hecha por
16. la FUNDADORA y, en ausencia o incapacidad de esta, por la Presidenta/e, previa consulta
17. con el CONSEJO DE DIRECCION.- **AUTORIZACION:** La Fundadora y/o la Escribana
18. Autorizante quedan facultadas para realizar las gestiones necesarias que conduzcan a la
19. aprobacion de estos estatutos ante el Poder Ejecutivo e introducir cualquier modificacion
20. que sea sugerida por las autoridades pertinentes.- **DECLARACION**
21. **COMPLEMENTARIA:** Este estatuto fue estudiado y aprobado en acta de reunion en fecha
22. 17 de julio del 2020' - La transcripcion es copia fiel, doy fe - De acuerdo con los estatutos
23. que anteceden, queda formalizada la constitucion de la FUNDACION "ESMERALDA
24. SOLIDARIA", a todos sus efectos legales. -----

25. Leo la presente a la compareciente de quien recibí personalmente su declaracion de



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DU

Este fotocopia es una reproducción del original que tengo



N° 12829412

ESCRIBANO : ANA MANUELA GONZALEZ RAMOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : JEJUI N° 720 C/ O'LEARY
REGISTRO : 46



1. voluntad se ratifica en su contenido y la firma anterior, de todo lo cual, doy fe -----
2. Firmado: WILMA MARIA PORTILLO DE VERA. Ante mi: ANA MANUELA
3. GONZALEZ RAMOS.- Está mi sello.-----
4. LE CORRESPONDE HOJA DE SEGURIDAD N° 6986699, SERIE "BP".-----

[Handwritten Signature]

ANA MANUELA GONZALEZ RAMOS
ESCRIBANA PUBLICA
Registro N° 46
Jejui 720 c/ O'Leary - Tel. 452 330 - 445 787
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES

INSCRIPCIÓN JURÍDICA N° _____ SERIE civil

ENTRADA N° 10994839 HORA 10:53:24

CONSTITUCIÓN DE: Fundación "Esmeralda Solidaria"

INSCRIPTO BAJO EL N° 1 FOLIO 1

FECHA: 10/12/2020 REINGRESO: _____

Cecilia Verón Ybró
Cecilia Verón Ybró
D.G.R.P.

Wálkara Giovanni Colmán L.
Wálkara Giovanni Colmán L.
Jefe Interino
D.G.R.P.



Certifico que la presente fotocopia es fiel
reproducción del original que tengo a la
vista. Conesa.



Centenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870
Certifico que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que tengo a la orden.



PRESIDENCIA de la REPUBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N°

4419

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
CONSTA



POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN ESMERALDA SOLIDARIA" Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

Asunción, 30 de noviembre de 2020

VISTO: La presentación realizada ante el Ministerio del Interior el 9 de octubre de 2020 (expediente M.I. N.º 2659/2020) por la escribana pública Ana Manuela González Ramos, bajo patrocinio de abogado, en representación de la entidad denominada "Fundación Esmeralda Solidaria"; y

CONSIDERANDO: Que la recurrente solicita la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la mencionada entidad.

Que la "Fundación Esmeralda Solidaria" se constituye como una entidad sin fines de lucro, cuyo objetivo es desarrollar actividades, proyectos y obras de ayuda social, entre otros objetivos de bien común.

Que las normas instituidas en los Estatutos Sociales de la entidad se ajustan a lo establecido en el capítulo IV, artículo 124 en adelante, del Código Civil paraguayo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 91, inciso h), y 93 del Código Civil, modificado por la Ley N.º 388/1994.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 93 del Código Civil, modificados por la Ley N.º 388/1994, y demás normas concordantes, la facultad del Poder Ejecutivo se limita a la aprobación de los Estatutos Sociales y al reconocimiento de la Personería Jurídica; posteriormente, ya en carácter de persona del derecho civil con capacidad propia, integra el ordenamiento social como sujeto de derecho, y sus directores y asociados son responsables del cumplimiento estricto de sus Estatutos Sociales, conforme a lo establecido en los artículos 98 y 99 del Código Civil.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior se ha expedido favorablemente en el Dictamen D.G.A.J. N.º 778 de fecha 20 de octubre de 2020.

Que las autoridades de la referida entidad quedan compelidas a inscribirla en los Registros Oficiales del Estado.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

N.º 1382

Certifico que la presente es copia fiel del original que tengo a la vista. **Quincuagésimo Aniversario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870**



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE

[Signature]

NOTARIO PÚBLICO
Reg. N° 191
Señorita Ana Manuela González Ramos
Teléfono: (011) 326 1100
escritura_191@notaria.com
Quilmes, Paraguay

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 4419

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN ESMERALDA SOLIDARIA" Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- *Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Fundación Esmeralda Solidaria", consignados en la Escritura Pública N.º 28 de fecha 22 de julio de 2020, pasada ante la escribana pública Ana Manuela González Ramos, con Registro N.º 46 y asiento notarial en la ciudad de Asunción, y autorizase su funcionamiento como Persona Jurídica.*

Art. 2°.- *El presente decreto será refrendado por el Ministro del Interior.*

Art. 3°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

[Signature]



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

Cester/2020/5500



Municipalidad de Villarrica

Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia
Tel: (0541) 42255 - Fax: 43210

RESOLUCION N° 167 /2022

POR LA QUE SE RECONOCE A LA FUNDACION "ESMERALDA SOLIDARIA".-

Villarrica, 11 de Marzo de 2022.-

VISTA: La presentación de la Fundación "ESMERALDA SOLIDARIA", por la que comunica su reciente constitución y solicita su reconocimiento; y,

CONSIDERANDO: Que, la mencionada Fundación ha sido constituida conforme a la voluntad de asociarse de un grupo de personas de esta ciudad, y de esa forma coadyuvar en las actividades de bien comunitario que se lleven a cabo, por medio de la autogestión y la ayuda mutua y a través de ellas cooperar con la Institución Municipal en el cumplimiento de sus funciones.-

Que, es atribución de la Intendencia Municipal reconocer las Comisiones Sociales creadas, conforme a lo dispuesto en el Art. 65 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" y la Ordenanza Municipal N° 07/2002 Por la que se Reglamenta el Funcionamiento de las Comisiones de Fomento Urbano o Vecinales de la Ciudad de Villarrica del Espiritu Santo.-

En estas condiciones y conforme a la norma legal citada precedentemente, corresponde reconocer a la mencionada Fundación de esta ciudad, por corresponder así en derecho.-

Por Tanto,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RECONOCER a la FUNDACION "ESMERALDA SOLIDARIA", de esta ciudad constituida en fecha 04 de Febrero de 2022, conforme al acta de asamblea correspondiente y autorizar en consecuencia su funcionamiento como organismo auxiliar de esta Intendencia Municipal, cuya conformación es como sigue:

PRESIDENTE	: WILMA MARIA PORTILLO DE VERA	C.I.N° 2.457.395.-
SECRETARIA GENERAL	: LUIS ALBERTO RAMIREZ	C.I.N° 1.429.816.-
TESORERO	: EFREN VERA ROTELA	C.I.N° 1.191.448.-

ARTICULO 2°.- ANOTAR, registrar, comunicar, y cumplida, archivar.-

Abg. Derlis R. Giménez
Secretario General



Dr. Magirt Benitez B.
Intendente Municipal